



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Martes, 16 de noviembre de 1993

Núm. 262

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 92/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A. -Delegación Prov. de León-, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: La Virgen del Camino.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Variantes subterráneas de la línea de Valverde de la Virgen y derivaciones a PP. Dominicos y Aviación con paso subterráneo del tramo comprendido entre el "Edificio San Froilán" y el "Polideportivo" al igual que las derivaciones citadas con conductor DHV 12/20 kV. y longitudes de 539 m., 299 y 372 metros.

e) Presupuesto: 18.365.775 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 18 de octubre de 1993.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10217

Núm. 10431.-3.996 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 108/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola, S.A. -Delegación Prov. de León-, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Trobajo del Camino.

c) Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2/20 kV. de 45 metros de longitud que partiendo de una torre metálica existente de la línea denominada "Oteruelo" cruza el camino Cuesta Luzar terminando en un centro de transformación en cascada de 400 kVA.

e) Presupuesto: 7.021.371 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 18 de octubre de 1993.-El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10218

Núm. 10432.-3.885 ptas



INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 111/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A. –Delegación Prov. de León–, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Villamañán.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea de 13,2/20 kV., que derivando de la actual denominada “ETD Villamañán-Villibañe” con conductor LA-56 sobre apoyos metálicos y de hormigón con 339 metros de longitud terminando en un centro de transformación de intemperie sobre pórtico de 50 kVA.
- Presupuesto: 1.792.239 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 18 de octubre de 1993.–El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10219 Núm. 10433.–3.774 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 112/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A. –Delegación Prov. de León–, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Villaquejada.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea a 20 kV. que partiendo de la actual denominada “ETD Villaquejada-Toral de los Guzmanes” con 273 metros de longitud, termina en un centro de transformación de intemperie de 250 kVA. sobre pórtico.
- Presupuesto: 2.185.489 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 18 de octubre de 1993.–El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10220 Núm. 10434.–3.663 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 113/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A. –Delegación Prov. de León–, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Villademor de la Vega.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea aérea a 13,2/20 kV. que derivando del actual ramal al centro de transformación denominado “Puente Hierro”, con 334 metros de longitud, termina en un centro de transformación de 25 kVA, sobre pórtico.
- Presupuesto: 1.915.054 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 18 de octubre de 1993.–El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10221 Núm. 10435.–3.774 ptas.

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRI-CA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 114/93/6.337

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

- Peticionario: Iberdrola, S.A. –Delegación Prov. de León–, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: León.
- Finalidad de la instalación: Suministro energía eléctrica con carácter de servicio público.
- Características principales: Línea subterránea a 13,2/20 kV. que partiendo de la actual denominada “Circuito Aviación” que discurre por la margen izquierda de la Avda. Padre Isla termina después de 100 m. de trazado en doble circuito en un centro de transformación sito en la c/ Luis Carmona con cable P3PFV 12/20 kV. tripolar de aluminio de 3x150 mm.². La potencia del transformador es de 2x630 kVA.
- Presupuesto: 8.535.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 18 de octubre de 1993.–El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10222 Núm. 10436.–3.996 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Sección de Coordinación del Medio Natural

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS DE PASTOS SOBRANTES EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA PARA SER APROVECHADOS DURANTE EL AÑO 1994

Los aprovechamientos de pastos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 (B.O.E. 10-6-57) y el Reglamento de Montes (Decreto 485/1962; B.O.E. 12 y 13-3-62), Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas (Resolución de 24-4-1975; B.O.E. de 21-8-75, B.O.P. de León de 30-5-75), pliego especial de condiciones técnico-facultativas para la regulación de aprovechamientos de pastos en montes a cargo del Icona (Resolución de 23-6-77; B.O.P. de León de 24-7-82) y los pliegos particulares de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, c/. Ramón y Cajal, 17.

Las enajenaciones se realizarán de acuerdo a la Ley de Montes, a la legislación de Régimen Local y a las disposiciones siguientes:

Para participar en la subasta se deberá acreditar la condición de ganadero mediante la presentación de la cartilla ganadera actualizada, donde se refleje que es propietario de ganado de la misma clase, y en un número de cabezas igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta; asimismo podrán participar en las subastas ganaderos con número inferior a éste, siempre que presenten un documento o contrato privado por el que se unen para el aprovechamiento en común de los pastos por los que licitan, acompañado de las cartillas ganaderas individuales de cada explotación y siempre que la clase de ganado y la suma del número de cabezas supere el 75% especificado anteriormente.

La Sección de Coordinación de Medio Natural de León podrá presentarse como licitador en los pastos sobrantes cuyo aprovechamiento se subasta y se encuentren situados dentro de los límites de las Reservas Nacionales de Caza o de los límites contemplados en el Decreto 108/1990 de 21 de junio, por el que se establece el estatuto de protección del oso pardo. En estos casos, el aprovechamiento se realizará por los herbívoros salvajes o para atender alguno de los supuestos contemplados en el decreto 108/1990. No es necesario en estos casos la presentación de la cartilla ganadera por parte de la Sección de Coordinación del Medio Natural.

Se considera actualizada una cartilla ganadera, si la fecha del visto bueno por la unidad veterinaria que realizó la revisión no es anterior en seis meses a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las entidades que se indican para cada subasta, desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O. de la provincia hasta media hora antes de la fijada para la celebración de la apertura de plicas, de cada subasta, en el B.O.P.

Cada licitador entregará dos sobres, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido. Un sobre contendrá exclusivamente la proposición económica. Otro sobre contendrá un resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional de fianza, que asciende en todos los casos al tres por ciento del tipo de licitación fijado y una fotocopia de la cartilla ganadera del licitador.

De las proposiciones presentadas, serán desechadas aquellas en las que el participante no presente la fotocopia de la cartilla ganadera con la clase de ganado y en número igual o superior al 75% del especificado, como principal en número, para cada subasta, excepto cuando éste sea la Sección de Coordinación del Medio Natural de León, que concurre a la subasta para los fines expuestos anteriormente; las que no contengan resguardo acredi-

tativo de la fianza provisional y las que no cubran el tipo de tasación.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiera empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de quinientas pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando uno a la Sección de Coordinación del Medio Natural de León acompañada de la fotocopia de la/s cartilla/s ganadera/s del adjudicatario/s.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se fija en todos los casos en el diez por ciento del valor del remate. Además en los plazos legales, y en los lugares convenientes que se indicarán al interesado, el rematante abonará: el coste de la inserción de este anuncio en el B.O.P., las tasas que correspondan, el 85% del importe del remate en arcas del pueblo o pueblos propietarios, el 15% del importe del remate en cuenta de mejoras del monte, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 87/1989, de 20 de abril. La formalización de todos estos pagos es requisito indispensable para que le sea expedida al adjudicatario, por la Sección de Coordinación del Medio Natural, la correspondiente Licencia de aprovechamiento, sin cuyo trámite no se podrá dar comienzo al mismo.

Las Juntas Administrativas dueñas de los montes en que están situados los pastaderos cuyo aprovechamiento se anuncia podrán únicamente en calidad de tal, ejercer el derecho de tanteo, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde la celebración de la subasta, avisando a quien haya quedado provisionalmente rematante de la misma, y siempre que los licitadores no ofrezcan un precio superior al precio índice fijado, que en todos los casos será el doble de la tasación.

En caso de que la primera subasta de alguna de las anunciadas quedara desierta por falta de licitadores o porque no fueran admitidos ninguno de los pliegos presentados, se celebrará nuevamente la subasta, sin previo anuncio, bajo las mismas condiciones, a los ocho días hábiles a partir de la primera, y en caso de que nuevamente quedara desierta, no se procederá al anuncio de una tercera, sin que previamente se haya dado cuenta por la mesa de la subasta a la Sección de Coordinación del Medio Natural del resultado de la subasta anterior, para que por ésta se decida si procede o no la celebración de una nueva subasta, así como la fijación de nuevos tipos de licitación, previo informe razonado de la entidad dueña del monte sobre las particularidades del caso.

El número de años por el que se adjudica el aprovechamiento será necesariamente el que figura en el anuncio, salvo los pastos que en la columna de observaciones se especifica otra cosa. Las tasaciones correspondientes a los años sucesivos en aprovechamientos plurianuales, se calcularán incrementando el remate en proporción al crecimiento del índice de precios al consumo, según figura en el pliego particular de condiciones.

En el caso de existir discrepancias sobre la superficie estimada que figura en el anuncio, prevalecerán los linderos del pasto sobrante sobre su superficie.

MODELO DE PROPOSICION

D. con domicilio en la calle/plaza n.º localidad teléfono n.º con D.N.I. con cartilla ganadera n.º expedida en, en relación con la subasta anunciada en el B.O. de la provincia n.º de fecha para la enajenación de los pastos sobrantes denominado sito en el monte número del Catálogo de los de U.P., de la pertenencia de (pueblo, Ayuntamiento); ofrece la cantidad de (en letra y en número).

En, a de 1993. (Fecha y firma).

Lo que se hace público, para conocimiento de todos los interesados.

El Delegado Territorial, José Antonio Díez Díez.

10384

Núm. 10437.-43.290 ptas.

Relación de PASTOS SOBREPASTOS que se subastan para ser aprovechados en el año 1.994.

Nº U.P.	TERMINO	PERTENENCIA	PARAJE	LANAR	VACUNO	CABALLAR	CABRIO	SUPERFICIE	Meses	Años	Tasación	Subasta:Mes	Día	Hora	Local	Subasta	Observaciones
12	Llamas de la Ribera	Villaviciosa de la ribera	Todo el monte	600	0	3	12	1500	12	1	350.000	Diciembre	13	13	Casa Concejo		
13	Magaz de Cepeda	Benamarias	Los Valles	600	0	3	0	450	6	5	50.000	Diciembre	13	11	Casa Concejo		
19	Quintana del Castillo	Quintana del Castillo	La Sierra	300	0	1	0	380	12	1	147.000	Diciembre	14	11	Casa Concejo		
21	Quintana del Castillo	S. Feliz de las Lavanderas	La Sierra el Peñazo	300	20	0	0	1525	12	5	150.000	Diciembre	14	13	Casa Concejo		
29-37	Stá.Colomba Somoza	Aytº.Stá.Colomba	Fuénlabrada y Solana	100	60	0	0	500	6	1	200.000	Diciembre	9	10	Ayto. Sá. Colomba Somoza	(1)	
31	Stá.Colomba Somoza	La Maluenga	La Reguera y La Mata	600	0	3	0	400	12	1	100.000	Diciembre	9	13	Casa Concejo		
34	Stá.Colomba Somoza	Argañoso	La Sierra	500	0	3	0	360	9	1	50.000	Diciembre	9	11	Casa Concejo		
38	Stá.Colomba Somoza	Manjarin y Labor del Rey	Solana y Valdecubas	0	85	0	0	200	6	1	154.000	Diciembre	9	12	Ayto. Sá. Colomba Somoza	(2)	
55	Truchas	Truchillas	El Valle y Otros	350	0	0	0	350	6	5	100.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo		
66	Barrios de Nistoso	Barrios de Nistoso	Mte. de Barrios de Nistoso	600	0	3	0	700	4	1	225.000	Diciembre	13	13	Casa Concejo		
94	Cimanes del Tejar	Velilla de la Reina	Todo el monte	700	0	3	0	40	12	5	250.000	Diciembre	13	11	Casa Concejo	(2)	
95	Cimanes del Tejar	Secarejo	Valdeguas y los Escritos	300	0	0	0	250	9	5	48.000	Diciembre	14	12	Casa Concejo	(3)	
96	Cimanes del Tejar	Azadón	Todo el monte	300	0	0	0	239	9	5	48.000	Diciembre	14	13	Casa Concejo		
111	Gradefes	Carbajal de Rueda	El Monte	300	0	0	0	400	6	1	35.000	Diciembre	14	12	Casa Concejo	(2)	
112-C	Rioseco de Tapia	Espinosa de la Ribera	Todo el monte	500	0	3	15	300	5	1	100.000	Diciembre	9	11,30	Casa Concejo	(2)	
112-D	Rioseco de Tapia	Rioseco de Tapia	Monte de Rioseco de Tapia	300	0	3	20	350	6	1	130.000	Diciembre	10	12,30	Casa Concejo	(2)	
125	Los Barrios de Luna	Sagüera de Luna	Las Peñas	250	0	1	0	60	5	1	50.000	Diciembre	10	10	Casa Concejo		
130	Cabrillanes	Meroy	Boiriza	200	0	2	10	100	5	1	50.000	Diciembre	9	11	Casa Concejo		
132	Cabrillanes	Mena de Babia	Bujeco y Brañavieja	0	90	2	0	250	5	5	350.000	Diciembre	13	11	Casa Concejo		
138	Cabrillanes	Cabrillanes	Campas	0	15	0	0	6	5	1	12.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo		
141	Cabrillanes	Las Murias	La Sierra	350	0	3	10	200	5	5	180.000	Diciembre	9	13	Casa Concejo		
156	Sena de Luna	La Vega de Robledo	La Cuesta	150	0	1	10	40	5	5	45.000	Diciembre	10	10	Casa Concejo		
157	Sena de Luna	Sena de Luna	El Fuevo	0	30	10	0	155	7	5	125.000	Diciembre	10	12	Casa Concejo		
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	Alceo	600	0	5	15	120	6	5	208.000	Diciembre	15	11	Casa Concejo		
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	La Collada	900	0	6	25	130	6	5	252.000	Diciembre	15	11	Casa Concejo		
161	Sena de Luna	Aralla de Luna	Pedroso	900	0	6	25	150	6	5	238.000	Diciembre	15	11	Casa Concejo		
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Carrio de Abajo	800	0	5	25	100	5	1	180.000	Diciembre	15	13,30	Casa Concejo		
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Corderil	300	0	3	15	60	5	1	140.000	Diciembre	15	13,30	Casa Concejo		
162	Sena de Luna	Caldas de Luna	Pincuejo	300	0	3	10	60	5	1	110.000	Diciembre	15	13,30	Casa Concejo		
164	Sena de Luna	Rabanal de Luna	Todo El Monte	150	0	3	20	100	5	5	70.000	Diciembre	14	13,30	Casa Concejo		
166	Sena de Luna	Pobladura de Luna	Todo El Monte	300	0	1	10	100	5	5	100.000	Diciembre	14	10,30	Casa Concejo		
167	Sena de Luna	Abelgas	Filera y Caleares	600	0	2	10	180	5	3	200.000	Diciembre	14	12,30	Casa Concejo		
167	Sena de Luna	Abelgas	Forcadas y Pozos	900	0	3	20	300	5	3	230.000	Diciembre	14	12,30	Casa Concejo		
167	Sena de Luna	Abelgas	Peñaforada	300	0	3	20	210	5	3	75.000	Diciembre	14	12,30	Casa Concejo		
184	Las Omañas	Mataluenga	Todo el Monte	500	0	0	0	100	7	1	40.000	Diciembre	10	12,30	Casa Concejo	(2)	
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos y Valseco	Rabón	600	0	0	0	200	5	1	300.000	Diciembre	13	12,30	Casa Concejo		
190	Palacios del Sil	Salientes, Salentinos y Valseco	El Sejoblanco	0	200	0	0	250	5	1	450.000	Diciembre	13	12,30	Casa Concejo		
220	San Emiliano	Riologo	P.S.Las Veigas y P.P. Lago y	600	0	3	18	200	5	1	371.000	Diciembre	13	10,30	Casa Concejo		
221	San Emiliano	Robledo de Babia	La Mata de Arriba	225	0	3	10	56	5	1	64.000	Diciembre	13	11,30	Casa Concejo		
225	San Emiliano	Villasecino	Castro y Sobrelasfuentes	200	0	3	10	200	5	1	64.000	Diciembre	13	12,30	Casa Concejo		
225	San Emiliano	Villasecino	Lastra, Pincheo y otros	250	0	3	10	200	5	1	80.000	Diciembre	13	12,30	Casa Concejo		
228	San Emiliano	Truébano	Las Quemadas y Ampuestas	200	0	3	10	100	5	1	64.000	Diciembre	13	13,30	Casa Concejo		
239	Los Barrios de Luna	Garaño	El Cueto y La Mazorca	200	0	2	10	46	5	1	150.000	Diciembre	10	12	Casa Concejo		
353	Iguña	Quintana de Fuseros	La Braña	0	45	0	0	35	7	1	120.000	Diciembre	14	12	Casa Concejo	(4)	
398	Ponferrada	Bouzas	Las Verdinas, El Cabrito, Picón	0	80	0	0	600	6	1	130.000	Diciembre	14	12	Ayto. Ponferrada	(1)	
398	Ponferrada	Peñalba	V. San Mateo, El Silencio y Fr.	500	0	0	0	1.000	6	1	25.000	Diciembre	14	12	Ayto. Ponferrada	(1)	
422	Boca de Huergano	Valverde de la Sierra	Peñalba, Agusalio y Venero	0	200	3	0	805	6	5	600.000	Diciembre	14	11,30	Casa Concejo		
429	Boca de Huergano	Besande	La Mata y Ascar	0	110	0	0	700	6	1	220.000	Diciembre	14	13	Casa Concejo		
478	Puebla de Lillo	San Cibrián	Doñin	300	0	1	10	120	5	1	60.000	Diciembre	14	10	Casa Concejo		
501	Prado de la Guzpeña	Cerezal de la Guzpeña	Valdeviñas y agregados	200	0	0	0	100	8	5	65.000	Diciembre	13	10,30	Casa Concejo		
504	Valderrueda	Otero de Valdetuejar	Horcada y La Solana	250	0	0	0	150	5	3	85.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo	(9)	
522	Riaño	Carande	Entrambocuetos y otros	0	80	0	0	600	7	1	215.000	Diciembre	14	12	Casa Concejo	(10)	
530	Pedrosa del Rey	Salio	Valdecolina y Agdos.	0	93	0	0	400	5	1	150.000	Diciembre	14	11	Ayto. Boca de Huérgano		
531	Pedrosa del Rey	Pedrosa del Rey	Valmanzano	0	98	0	0	400	5	1	150.000	Diciembre	14	12	Ayto. Boca de Huérgano		
533	Crémenes	Crémenes	La Bueyería	0	0	30	0	600	9	1	50.000	Diciembre	13	12	Ayto. Crémenes		

535	Crémenes	Crémenes	Escanda y Voces	0	0	25	0	500	9	1	50.000	Diciembre	13	12	Ayto. Crémenes	
555-560 y 2 más	Boñar	Boñar	Oeste pantano 560 y resto tod	0	110	0	20	415	5	1	235.000	Diciembre	9	12	Ayto. Boñar	
560	Boñar	Boñar	Parcela Este del pantano	0	30	0	10	200	6	1	60.000	Diciembre	9	12	Ayto. Boñar	
564	Boñar	Boñar	Peñica y Vallina Tejado	475	0	0	15	525	5	1	300.000	Diciembre	9	12	Ayto. Boñar	(2)
570	Drones	Boñar	Majada del Tío Serafín	400	0	0	20	110	5	5	53.000	Diciembre	10	13	Casa Concejo	
593-A	Almanza	Almanza	Hoja Redonda y Agdos.	500	0	1	0	400	3	1	100.000	Diciembre	13	12	Ayto. de Almanza	(2)
605	Cubillas de Rueda	Vega de Monasterio	Monte de Vega	500	0	0	0	300	12	1	100.000	Diciembre	13	11	Casa Concejo	
607	Cubillas de Rueda	S. Cipriano de Rueda	La Majada	500	0	0	0	230	12	1	80.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo	
635	Carmenes	Valverdin	El Canalón	150	0	3	10	100	5	1	30.000	Diciembre	10	11	Casa Concejo	
636	Carmenes	Genicera	Fonfría	400	0	3	15	60	3	1	85.000	Diciembre	10	13	Casa Concejo	
637	Carmenes	Lavandera	La Planona y Canalón	150	0	3	10	75	3	1	22.000	Diciembre	10	12	Casa Concejo	
637	Carmenes	Lavandera	La Solana	300	0	3	15	225	5	1	55.000	Diciembre	10	12	Casa Concejo	
640-643-648	Carmenes	Rodillazo, Tabanedo y Felmin	Montes 640,643 y Sierró Mojón	0	50	0	0	400	6	5	200.000	Diciembre	10	10	Ayto. Carmenes	(1) y (11)
673-689	La Pola de Gordón	Buiza de Gordón	Abesedo, Marujar y otros	600	0	1	25	720	6	1	290.000	Diciembre	13	13	Casa Concejo	
677	La Pola de Gordón	Vega de Gordón	Las Viescas y otros	450	0	3	15	120	5	1	400.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo	
678-690-C	La Pola de Gordón	Los Barrios de Gordón	Todo el monte, Collado y otro	750	0	3	20	355	6	1	400.000	Diciembre	9	13	Casa Concejo	
679	La Pola de Gordón	Villasimpliz	Valgatún y otros	0	40	0	0	100	6	1	200.000	Diciembre	13	10	Casa Concejo	
680	La Pola de Gordón	Huergas de Gordón	Todo el monte	250	0	0	0	100	5	1	75.000	Diciembre	9	12	Casa Concejo	(12)
682	La Pola de Gordón	Paradilla de G.	Collado Mediano y otros	250	0	3	15	200	6	1	40.000	Diciembre	10	12	Casa Concejo	
690-A	La Pola de Gordón	Geras de Gordón	Brañaredonda y Meleros	0	180	0	0	520	5	1	400.000	Diciembre	10	11	Casa Concejo	
690-B	La Pola de Gordón	Cabornera de Gordón	Todo el monte	500	0	3	20	333	6	1	280.000	Diciembre	10	13	Casa Concejo	
691	La Pola de Gordón	La Vid de Gordón	Las Lombas, el Campar y otros	400	0	3	20	200	6	1	200.000	Diciembre	13	11	Casa Concejo de La Vid	(1) y (2)
693	La Pola de Gordón	Noceo de Gordón	Las Colladas y otros	0	0	0	300	300	8	1	80.000	Diciembre	9	11	Casa Concejo	
704	La Robla	Sorribos de Alba	Todo el Monte	300	0	0	0	250	5	1	60.000	Diciembre	14	11,30	Casa Concejo	
707	La Robla	Llanos de Alba	Todo el Monte	200	0	0	20	200	5	1	25.000	Diciembre	14	13	Casa Concejo	
710	Villamanin	Fontún	Somojón	350	0	3	10	200	5	1	154.000	Diciembre	9	10,30	Casa Concejo	
711-B	Villamanin	Villanueva de la Tercia	La Carba	200	0	3	10	115	5	1	117.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo	
712	Villamanin	S. Martín de la Tercia	La Peña y Lamoso	550	0	3	15	200	5	1	315.000	Diciembre	14	12	Casa Concejo	
715	Villamanin	Velilla de la Tercia	La Carba	250	0	3	10	115	5	1	124.000	Diciembre	9	13,30	Casa Concejo	
716	Villamanin	Rodiezmo de la Tercia	La Lobatera y El Rubio	350	0	4	25	200	5	5	150.000	Diciembre	14	13	Casa Concejo	
717	Villamanin	Poladura de la Tercia	La Maza	150	0	3	10	100	5	1	50.000	Diciembre	14	11	Casa Concejo	
720	Villamanin	Barrio de la Tercia	La Peña	350	0	3	10	125	5	1	123.000	Diciembre	9	12	Casa Concejo	
721	Villamanin	Casares de Arbás	Focella y Mazueco	650	0	15	20	350	5	1	540.000	Diciembre	14	10	Casa Concejo	(5) y (6)
724	Villamanin	Villanueva de la Tercia	La Viña y La Rasa	350	0	3	10	300	5	1	234.000	Diciembre	13	12	Casa Concejo	
728	Villamanin	Busdongo	El Cuchillo	0	125	10	10	150	5	1	277.000	Diciembre	1			

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAHAGUN

Habiendo intentado la práctica de la notificación del Decreto de Alcaldía 15/93 que a continuación se indica, en el expediente incoado a DON MANUEL SUAREZ CORUJO y rehusando el interesado la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su realización por este medio.

"Visto que por DON MANUEL SUAREZ CORUJO se están realizando obras en el inmueble sito en la Plaza de Santa Cruz- C/ El Boquerón, consistentes en la construcción de mansarda, sin que las mismas se encuentren amparadas por la previa y preceptiva Licencia Municipal de Obras.

CONSIDERANDO que la obra que se está realizando precisa de proyecto técnico por variar considerablemente la estructura y superficie del inmueble.

VISTOS los artículos 242.1 y 248.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y lo estipulado en las Normas Subsidiarias y de Planeamiento del Municipio de Sahagún,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Ordenar a DON MANUEL SUAREZ CORUJO la inmediata paralización de la obra que se está realizando en el domicilio indicado, al no contar con la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que, en el plazo máximo de dos meses, presente el correspondiente proyecto técnico comprensivo de las obras que está realizando, acompañado de nombramiento de Director Técnico de las mismas.

TERCERO.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionaran por el incumplimiento de esta orden, incluida la demolición si procediera, serán de cuenta del propietario."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previéndole que contra el precedente acuerdo podrá interponer los siguientes recursos: a) el contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo (art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1957. b) Cualquiera otro si lo estima procedente o cree conveniente.

Sahagún, 27 de octubre de 1993.-El Secretario, M.^a Benigna Fernández Castañón.

Habiendo intentado la práctica de la notificación del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1993 que a continuación se indica, en el expediente incoado a DON LUIS MIGUEL MORALA y rehusando el interesado la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su realización por este medio.

48.- Vista la valoración presentada por el Técnico Municipal de la obra realizada por DON LUIS MIGUEL MORALA, en la Plaza Mayor de Villalebrin, en 6.800.000 ptas, sin la previa y preceptiva licencia municipal de obras, y sin haber hecho efectivos los tributos municipales que gravan las construcciones, instalaciones y obras.

Visto el art. 101 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 2, 4, 6 y 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

LA COMISION DE GOBIERNO acuerda aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL PESETAS (187.000 PTAS), correspondiente a la obra realizada. Se advierte al interesado que la liquidación que se practica y el pago de la misma no supone la concesión de la licencia de obra, para la cual deberá tramitarse el expediente previa presentación por el interesado del correspondiente proyecto técnico, que ha sido requerido por este Ayuntamiento en varias ocasiones.

PLAZO DE INGRESO.-Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurrido los indicados plazos sin efectuar el pago, será exigido su ingreso por vía ejecutiva CON RECARGO DE APREMIO DEL 20%.

LUGAR Y MEDIOS.-Podrá hacer efectivo este pago mediante ingreso en la cuenta 0000819691 de Caja España, Sucursal de Sahagún (Ayuntamiento de Sahagún), indicando el concepto del que se trata.

RECURSOS.- a) Recurso de reposición ante el Organo que lo dictó, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta Resolución; entendiéndose desestimado si transcurridos tres meses no ha recaído resolución expresa (Disposición Adicional Quinta de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y un año desde su interposición si no lo fuera (artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1957). c) Cualquiera otro si lo estima procedente o cree conveniente.

Sahagún, a 26 de octubre de 1993.-El Secretario (ilegible).

10109

Núm. 10438.-2.296 ptas.

TRABADELO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber: A todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de:

- Juez de Paz Titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Informes de conducta expedidos por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos ó de los títulos que posea.

C) Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño de los mismos.

Trabadelo, a 29 de octubre de 1993.-El Alcalde (ilegible).

El Pleno de este Ayuntamiento en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 1.993, aprobó la ordenanza de otorgamiento de subvenciones por este Ayuntamiento, habiéndose expuesto al público en el B.O.P. nº 212 de fecha 15 de septiembre de 1.993, por espacio de un mes, sin que se hayan presentado ninguna reclamación. Por medio del presente se expone con carácter definitivo la ordenanza completa, en consonancia con la legislación vigente:

CAPITULO I

Objeto y Vigencia de las presentes Normas

Artículo 1

El objetivo de las presentes Normas es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, tramitación, concesión, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Trabadelo en materia de cultura.

Artículo 2

Las presentes Normas regirán para aquellas subvenciones que se tramiten y concedan durante el año 1.993 y sucesivos, salvo acuerdo en contra del Ayuntamiento de Trabadelo.

Artículo 3

Las Subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. El órgano competente para conceder las subvenciones podrá dispensar la concurrencia de todos los requisitos establecidos por las presentes Normas en determinados casos debidamente justificados, sin perjuicio de los límites y requisitos establecidos por la legislación general aplicable que, en ningún caso serán dispensables.

Artículo 4

Las subvenciones reguladas por estas Normas serán revocables si no se destinan para el fin previsto, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones, no se pueden alegar como precedente, no excederán, en ningún caso, del 50% del coste de la actividad a que se apliquen y no será exigible su aumento o revisión.

CAPITULO II

Solicitantes y Conceptos subvencionables:

Artículo 5

Pueden solicitar subvenciones aplicadas a finalidades culturales las siguientes Entidades y Organismos: Juntas Vecinales, Asociaciones Culturales, y otros colectivos siempre que en sus Estatutos estén ubicados y con participación de los habitantes del Municipio.

En caso de carecer de estatutos cualquier persona física que presente un programa detallado será resultado por la Corporación.

Artículo 6

Son subvencionables las actividades que en materia de cultura desarrollen las Asociaciones y Entidades previstas en el artículo anterior y figuren, como norma general, en algunos de los distintos apartados del Programa de Cultura. No se excluyen otro tipo de iniciativas culturales.

CAPITULO III

Solicitud:

Artículo 7

Los peticionarios a los que se refiere el artículo 5 tendrán que presentar la siguiente documentación:

-Instancia individualizada para cada actividad o programa (de la que se facilitará modelo), dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, en la que constará el programa o actividad para la que se solicita subvención

-Programa detallado y presupuesto desglosado de la actividad a realizar y para la que se solicita subvención.

-Certificado del Presupuesto Ordinario vigente y del Área de Cultura de la Junta Vecinal y Ordinario del Grupo.

-Si se trata de Asociaciones o Grupos Culturales, un ejemplar de sus Estatutos.

Artículo 8

La instancia a que hace referencia el artículo 7.1, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Vega de Valcarlos en la fecha señalada en la convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 9

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

CAPITULO IV

Condicionamiento.

Artículo 10

Toda Subvención concedida por el Ayuntamiento de Vega de Valcarlos para actividades culturales quedará sometida a la condición de que figure en toda la propaganda y documentación impresa el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de Trabadelo". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

Artículo 11

En la concesión de subvenciones para actividades culturales, el órgano competente del Ayuntamiento, tendrá en cuenta:

1.- Las características de la actividad o programa para el que solicita subvención.

2.- En los programas de actividades o animación la extensión temporizada del mismo y su estabilidad.

3.- La población de la Junta Vecinal solicitante, ó beneficiaria.

4.- Características de la población donde el solicitante desarrolla su actividad.

CAPITULO V

Justificación y Cobro

Artículo 12

Para percibir las Subvenciones concedidas de acuerdo con estas Normas es necesario presentar directamente en el Ayuntamiento, los siguientes documentos:

1.- Memoria detallada de la actividad realizada, acompañando oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de las actividades.

2.- Oficio firmado por el Presidente de la Junta Vecinal o Presidente de las Asociaciones o Colectivos, dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y el concepto subvencionado) e indicando el número de la cuenta corriente a la que se tenga que efectuar la transferencia.

3.- Certificado expedido por el Secretario, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por la Comisión Permanente, Junta Vecinal o el Órgano directivo competente.

4.- Facturas por un importe mínimo del doble del de la subvención concedida.

5.- Ejemplar de toda la documentación imprimida generada por la actividad o programa, en la que figure necesariamente el patrocinio del Ayuntamiento de Trabadelo.

Los beneficiarios de la subvención pueden solicitar el anticipo del 50 por 100 de la subvención al comunicarle la concesión de la misma.

Artículo 13

Las facturas a que hace referencia el artículo anterior tendrán que reunir los siguientes requisitos:

1.- Ser originales.

2.- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en fecha correspondiente a dicha actividad.

3.- Contener el D.N.I. o el número de Licencia Fiscoal del Proveedor.

4.- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

5.- Contener el sello de la Casa suministradora y la firma.

Artículo 14

La documentación justificativa a que hace referencia el artículo 12 se presentará antes del día 4 de noviembre del año en que se haya concedido la subvención, salvo la documentación relativa a actividades Navideñas cuyo plazo será hasta el 28 de Febrero del año siguiente a aquel en que se haya concedido la subvención.

Artículo 15

La falta de presentación de la documentación determinada en el artículo 12 (en el plazo fijado en el artículo 14) llevará implícita la renuncia de la subvención concedida y por tanto su automática anulación.

Disposiciones finales

1.- Las presentes Normas, debidamente aprobadas serán incluidas en la publicación del Programa de Cultura del Ayuntamiento de Trabadelo.

2.- Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Trabadelo

Trabadelo, 22 de octubre de 1993.-El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

10228

Núm. 10439.-4.480 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

DON CESAR FERNANDO RUANO MUÑOZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO (LEON)

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día ocho de setiembre de mil novecientos noventa y tres adopto el acuerdo que, copiado literalmente del borrador del acta, dice:

*****6.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO.** - Sometido a votación el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento Pleno por unanimidad, diecisiete votos a favor, acuerda: ***Examinado el presente expediente sobre imposición y ordenación del Precio Público por Prestación del Servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, y visto el informe emitido por Intervención, y dadas las previsiones recogidas en el Estudio Económico de los gastos que el Ayuntamiento tendrá que soportar para la prestación del Servicio, así como las previsiones de ingresos en función de las previsibles transferencias tanto de entidades públicas como privadas y número de alumnos matriculados.

1.- Establecer el Precio Público por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, exacción prevista en los arts. 41 al 48 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Aprobar la Ordenanza reguladora en los términos que se contienen en el texto propuesto en el expediente.

3.- Exponer al público el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza citada durante el plazo de treinta días, previo anuncio en B.O.P. y prensa, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Y para que conste y con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en San Andrés del Rabanedo, a quince de setiembre de mil novecientos noventa y tres.

Fdo: César Fernando Ruano Muñoz.-V.º B.º El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.

Artículo 1º.- Concepto, fundamento y naturaleza

1.- De conformidad con lo que establece el artículo 129 en realción con el 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento fija el precio público que se regula en esta Ordenanza por la prestación del servicio de enseñanza en la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

2.- Los servicios de enseñanza que constituyen el fundamento de este precio público están constituidos por las enseñanzas propias de una Escuela Municipal de Música, en virtud de lo establecido por la Orden Ministerial de 30 de julio de 1.992, convenio suscrito con la Excm. Diputación Provincial y demás normativa concordante (Decreto 667/68 de 21 de marzo y Decreto 2618/86 de 10 de septiembre). Las enseñanzas tienen el contenido del Decreto 2618/86, de 10 de septiembre (BOE 24/10), y sometido el régimen jurídico previsto en dicho Decreto para los Centros no estatales.

3.- De conformidad con lo que determina el artículo 2.2 de la Ley 39/88 y artículo 1º de la Ley 8/89, de 13 de abril, que regula el régimen jurídico de las Tasas y precios públicos, de aplicación supletoria a la Administración Local, este precio público tiene naturaleza de ingreso o recurso de Derecho público, y para su cobranza el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 2º.- Obligados al pago

1.- Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

- a) Los padres o tutores de los menores matriculados en la Escuela Municipal de Música.
- b) Las personas que soliciten la matrícula para seguir las enseñanzas que se imparten en la Escuela Municipal de Música.

2.- Cualesquiera otra persona que voluntariamente se obligue al pago del precio público que se devengue respecto de alumnos matriculados en el Centro.

Artículo 3º.- Importe del precio público

1.- El importe del precio público a que se refiere esta regulación viene determinado por el coste del servicio, ponderando las circunstancias sociales concurrentes respecto al régimen general de precios políticos de las enseñanzas estatales, y se fija en la siguiente tarifa:

	Ptas
1.1. Cuota por matrícula y curso académico.....	1.000
1.2. Cuota por asistencia a clase, por asignatura y mes:	
1.2.1. Lectura musical y canto.....	1.000
1.2.2. Instrumentos de cuerda y viento.....	1.000
1.2.3. Instrumentos de percusión.....	1.500
1.2.4. Piano.....	2.000

Artículo 4º.- Administración y cobro del precio público

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace con la formalización de la matrícula que supone el reconocimiento del derecho y el deber de asistencia a las clases que constituye el objeto de este servicio.

2.- Los precios o cuotas de matrícula se satisfará con carácter previo a la admisión de la matrícula, y las cuotas de asistencia a clases se liquidarán por trimestres durante el curso académico y serán satisfechas dentro de los quince días siguientes al vencimiento de cada trimestre. No obstante se podrá optar por el cobro mensual del precio de asistencia a clases, en cuyo caso el pago de la cuota se realizará dentro de los quince días del mes siguiente.

3.- Tomando como referencia la matrícula de alumnos, por el Negociado de Ingresos se expedirán los recibos del período que se liquide para que sean satisfechos por los obligados al pago en el plazo referido y sin necesidad de requerimiento alguno.

4.- En el acto de formalización de la matrícula se podrá exigir a los obligados al pago del precio público el justificante del ingreso o compromiso expreso de domiciliar el pago del mismo en Banco o Caja de Ahorros sin cuyo compromiso no se admitirá la matrícula.

5.- De conformidad con lo que dispone el artículo 47.3 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, en relación con el 27.6 de la Ley 8/89, de 13 de abril, sobre Tasas y precios públicos, de aplicación supletoria a la Administración Local, las deudas por este precio público se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de haberse realizado las gestiones oportunas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el 70.2 ambos de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y una vez publicada completamente en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social

Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.205/93 interpuesto por don Jorge Fernando Camelo, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha 25 de marzo de 1993, dictada en autos número 801/92, a virtud de demanda promovida por indicado recurrente contra la empresa Antracitas San Antonio, S.L. y el Instituto Nacional de Empleo, sobre prestaciones por desempleo, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 19 de octubre de 1993, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Jorge Fernando Camelo, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y tres, en autos número 801/92 seguidos a instancia de indicado recurrente contra la empresa Antracitas San Antonio, S.L. y el Instituto Nacional de Empleo, sobre prestaciones por desempleo, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede en esta capital. Para su unión al rollo de su razón, líbrense la correspondiente certificación, incorporándose su original al libro de sentencias. Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla, al Juzgado de procedencia para su ejecución. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Hologado, López del Barrio Gutiérrez y Juan Antonio Álvarez Anllo. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse, dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral. El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita consignará como depósito 50.000 ptas. en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva el presente de notificación en forma a la empresa Antracitas San Antonio, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, se expide el presente en Valladolid, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.-El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

9669

Núm. 10.441.-5.550 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 269 de 1993, don Manuel Alaiz Morán en su propio nombre y derecho, contra la resolución de 7 de julio de 1993, del Secretario de Estado de Administración

Militar que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Pagaduría Centralizada de la Reserva, desestimatoria de su petición de percibir el complemento de dedicación especial.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9630

Núm. 10442.—2.664 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.545 de 1993, por la Procuradora doña Carmen Sanz Fernández, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra acuerdo del Sr. Director General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 16 de junio de 1993, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 26 de agosto de 1992, recaída en el expediente número 518/92, acta de infracción 2052/92, que estimando cometida una infracción en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, impuso al recurrente una sanción de 51.000 ptas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de septiembre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9631

Núm. 10443.—3.219 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.833 de 1993, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de 8 de julio de 1992 (Expediente obras 703) referido a entrega de obras de "Infraestructura en las comarcas de Sahagún y Esla-Campos (Camino de Santiago, tramo Calzada del (Coto a Mansilla de las Mulas) .

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9670

Núm. 1044.—2.997 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.819 de 1993, por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de Avelino Vilariño Blanco, contra resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 7 de julio de 1993, desestimatoria de la solicitud de diferencias retributivas por complemento de destino, específico y productividad, entre el puesto de Director Provincial del Insalud de León y el de Secretario Provincial de dicha provincia durante el periodo 11-12-90 y 19-4-93.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de octubre de 1993.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

9671

Núm. 10445.—2.880 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 409 de 1993 y de que se hará mérito, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 19 de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Alonso Llamazares, contra don José Martínez Domínguez y doña Julia Isabel Alonso Presa, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 241.641 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Martínez Domínguez y doña Julia Isabel Alonso Presa, y con su producto pago total al ejecutante Banco Exterior de España de las 141.641 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 19 de octubre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9597

Núm. 10446.—3.219 ptas.

* * *

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 377 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 18 de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco de Crédito Agrícola, S.A., representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Barrios,

contra don Agustín Tomás González Zapico, doña Joaquina Zapico González y don Hermógenes, doña Oliva y don Emeterio González González, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 2.396.939 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Agustín Tomás González Zapico, doña Joaquina Zapico González y don Hermógenes, doña Oliva y don Emeterio González González, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Crédito Agrícola, S.A., de las 1.796.939 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 18 de octubre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9596

Núm. 10447.—3.441 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 268 de 1993 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León, a 18 de octubre de 1993. Vistos por el Sr. Ilmo. don Juan Carlos Suárez-Quñiones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Rayón, contra don Nicolás Marcos Alonso y doña Josefa Morán Martínez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 1.209.856 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Nicolás Marcos Alonso y doña Josefa Morán Martínez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao Vizcaya, de las 809.856 pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 18 de octubre de 1993.—Martiniano de Atilano Barreñada.

9595

Núm. 10448.—2.997 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de octubre de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 206/93 seguidos a instancia de la entidad mercantil "Fuchs Lubricantes, S.A.", representado por el Procurador don Luis María Alonso Llamazares y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra la entidad mercantil Isaac Fernández Obras Civiles, S.L., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la entidad mercantil Isaac Fernández Obras Civiles, S.L. y con su producto pago total al ejecutante "Fuchs Lubricantes, S.A." de las 1.284.067 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 14 de octubre de 1993.—Francisco M. García Zurdo.

9467

Núm. 10449.—3.663 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a seis de mayo de 1993. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 108/93 seguidos a instancia de Maryan Decoración, S.A.", representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don José Vidau Argüelles, contra Construcciones Gutiérrez e Hijos, S.A., con domicilio en León, c/ Cardenal Cisneros, número 65, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Construcciones Gutiérrez e Hijos, S.A. y con su producto pago total al ejecutante Maryan Decoración, S.A." de las ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y una (183.731) pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y gastos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 6 de mayo de 1993.—Francisco M. García Zurdo.

9489

Núm. 10450.—3.663 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de octubre de 1993. Vistos por el Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 303/92 seguidos a instancia de Banco Herrero, S.A.", representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Javier Paraja de la Riera, contra doña Isidora González Fernández,

declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña Isidora González Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S.A. de las 678.978 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, 14 de octubre de 1993.—Francisco M. García Zurdo.

9490 Núm. 10451.—3.441 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 324/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Bernardino Alonso Cueto y contra doña María Aidita García González, está última en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En León, a 27 de septiembre de 1993.—El Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de León, después de examinar los presentes autos de juicio de cognición número 324/92, ha pronunciado la siguiente sentencia:

El juicio se promueve por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigida por el Letrado señor Blanco Flecha contra don Bernardino Alonso Cueto representado por el Procurador señor Díez Llamazares y dirigido por el Letrado señor don José A. Rodríguez y contra doña María Aidita García González, hoy en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don Bernardino Alonso Cueto y doña María Aidita García González, debo condenar y condeno solidariamente a los mismos a que abonen a la actora la cantidad de 66.422 pesetas más los intereses legales desde la interpelación judicial.

Con imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Aidita García González, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expedido el presente en León a 14 de julio de 1993.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9517 Núm. 10452.—4.662 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 44/93, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Ignacio Pérez Pedroche, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y contra don Salustiano Felipe Guerra de la Huerga, este último en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a 27 de septiembre de 1993.

Vistos por el Ilmo. señor don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de la misma, los presentes autos de juicio verbal civil número 44/93, seguidos a instancia de don José Ignacio Pérez Pedroche, representado por la Procuradora señora García Lanza contra don Salustiano Felipe Guerra de la Huerga, en paradero desconocido y rebeldía procesal y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, y fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don José Ignacio Pérez Pedroche contra don Salustiano Felipe Guerra de la Huerga y Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno de forma solidaria a los demandados don Salustiano Felipe Guerra de la Huerga y al Consorcio de Compensación de Seguros a que indemnicen al actor, el primero en la cantidad de 125.895 pesetas y al Consorcio de Compensación de Seguros dicho importe queda rebajado a la cantidad de 55.895 pesetas por los motivos antes expuestos, debiendo incrementarse ambas cantidades en los intereses legales desde la interpelación judicial; imponiendo al codemandado Salustiano Felipe Guerra de la Huerga las costas del procedimiento y sin imposición de costas al Consorcio de Compensación de Seguros.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía, conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Salustiano Felipe Guerra de la Huerga, hoy en rebeldía procesal y su inserción en el B.O.P., expido el presente en León, a 7 de octubre de 1993.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9518 Núm. 10453.—4.551 ptas.

Don Máxima Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Instrucción número seis de León.

Cédula de Citación

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número seis de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 61/93 el hecho de imprudencia con lesiones y acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciocho del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres a las once horas en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número 6 sita en la c/ Sáenz de Miera número 6, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento de las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para que sirva su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada

Susana Vega Fernández, con último domicilio conocido en Puente de Alba (León), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 26 de octubre de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

9938 Núm. 10454.—3.219 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de desahucio por falta de pago a instancia de Antolín Salson Mayo contra Manuel Turrado Riesco, número 130/93, habiendo recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por don Antolín Salson Mayo contra don Manuel Turrado Riesco, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de vivienda sita en planta baja de casa número 57 (hoy, 99) de la carretera Madrid—Coruña, en la ciudad de Astorga, condenando al demandado a que, una vez sea firme esta sentencia, la desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor dentro del plazo previsto en la Ley, bajo apercibimiento de ser lanzado de la misma a su costa si no lo verificase, condenando asimismo al demandado al pago de de las costas procesales. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Audiencia Provincial de León, en el término de los cinco días siguientes al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel Turrado Riesco, en ignorado paradero, expido la presente en Astorga, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: La Secretaria, Marta María Sánchez.

9533 Núm. 10455.—2.997 ptas.

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación judicial número 93/93 a instancia de doña María José Domínguez Fernández contra don Evaristo Alonso Abajo, habiendo recaído sentencia con el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por doña María José Domínguez Fernández contra don Evaristo Alonso Abajo, debo decretar y decreto la separación conyugal de los expresados con los efectos previstos en la Ley.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León en el término de cinco días siguientes al de su notificación a las partes.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil donde se inscribió el matrimonio. Asimismo notifíquese al demandado la sentencia mediante edictos en el **Boletín Oficial** de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: E. Sagüillo Tejerina.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Evaristo Alonso Abajo, en ignorado paradero, expido la presente en Astorga, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: La Secretaria, Marta María Sánchez.

9534 Núm. 10456.—2.886 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hago saber: Que en ejecución contenciosa 138/92, seguida a instancia de José Jáñez Becares, contra Playas de Orihuela, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León, a uno de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta, requiérase al actor para que en el plazo de diez días proceda a devolver cumplimentado el mandamiento que le fue librado con fecha 1 de junio pasado, previéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá sin más trámites al cierre y archivo de las actuaciones.

Lo dispuso y firma S.S.^a que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a don José Jáñez Becares, actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su inserción en el B.O. de la provincia, en León, a 14 de octubre de 1993.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

9536 Núm. 10457.—2.886 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 131/93, ejecución 86/93 seguida a instancia de Juan Carlos Valladares González contra Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A. se ha dictado siguiente:

Propuesta: Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia: Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

León, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta. Unanse los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.^a. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez de lo Social.—El Secretario.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a trece de octubre de mil novecientos noventa y tres, haciéndole saber que las sucesivas notificaciones se realizarán en estrados.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9537 Núm. 10458.—3.330 ptas.